

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001.

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 22 de diciembre de 2000 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, se efectúa convocatoria relativa a su ámbito competencial correspondiente al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas, y en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, establecidos en el art. 3 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indica a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

01.14.00.17.04.775.00.66A.6.
01.14.00.01.04.775.00.66A.0.
01.14.00.17.04.775.01.75B.0.
01.14.00.01.04.775.00.75B.3.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder, a las entidades privadas que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión, agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha prevista para su finalización.

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Con carácter general, el pago de las subvenciones se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente, realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de

cinco años, contados a partir de la fecha en que se produzca el abono total de la subvención.

Quinto. En el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán formular aceptación o renuncia expresa a las subvenciones concedidas. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios a los requisitos y condiciones impuestas por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la presente Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada, según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 6 de agosto de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

A N E X O

Núm. Expte.: AL-06/01 I.T.
Beneficiario: Torres y González Díaz, S.L.
Objeto: Creación hotel-restaurante.
Importe inversión: 1.180.814,49 € (196.471.000 ptas.).
Importe subvención: 177.122,17 euros (29.470.650 ptas.).
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: Catorce meses.
Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.75B.3.

Núm. Expte.: AL-15/01 I.T.
 Beneficiario: Hotel Almería, S.A.
 Objeto: Reforma establecimiento hotelero.
 Importe inversión: 355.571,21 euros (59.163.069 ptas.).
 Importe subvención: 53.336,58 euros (8.874.460 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Once meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.

Núm. Expte.: AL-21/01 I.T.
 Beneficiario: Pedro Berroqui Amatriain.
 Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.
 Importe inversión: 135.114,12 euros (22.481.099 ptas.).
 Importe subvención: 20.267,12 euros (3.372.165 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Tres meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.01.75B.0.

Núm. Expte.: AL-49/01 I.T.
 Beneficiario: Apartahotel México 2000, S.L.
 Objeto: Creación de apartahotel de 4 estrellas de 87 apartamentos.
 Importe inversión: 421.314,12 euros (70.100.772 ptas.).
 Importe subvención: 63.197,11 euros (10.515.115 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Diez meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.

Núm. Expte.: AL-67/01 I.T.
 Beneficiario: Cortijo el Paraíso, S.L.
 Objeto: Creación hotel-restaurante.
 Importe inversión: 1.834.288,94 euros (305.200.000 ptas.).
 Importe subvención: 275.143,34 euros (45.780.000 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Catorce meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.01.75B.0.

Núm. Expte.: AL-71/01 I.T.
 Beneficiario: Sol, Luz y Mar en Andalucía, S.L.
 Objeto: Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión.
 Importe inversión: 64.631,64 euros (10.753.800 ptas.).
 Importe subvención: 9.694,75 euros (1.613.070 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Tres meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.6.

Núm. Expte.: AL-74/01 I.T.
 Beneficiario: Sol, Luz y Mar en Andalucía, S.L.
 Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica.
 Importe inversión: 528.890,65 euros (88.000.000 ptas.).
 Importe subvención: 79.333,60 euros (13.200.000 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Tres meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.6.

Núm. Expte.: AL-75/01 I.T.
 Beneficiario: Sol, Luz y Mar en Andalucía, S.L.

Objeto: Reforma y modernización de Apartamentos Luda-mar.
 Importe inversión: 935.029,21 euros (155.575.770 ptas.).
 Importe subvención: 140.252,52 euros (23.336.055 ptas.).
 Porcentaje subvencionado: 15%.
 Plazo ejecución: Tres meses.
 Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican subvenciones concedidas en materia de turismo rural, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001.

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, se efectúa convocatoria relativa a su ámbito competencial correspondiente al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas, y en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, establecidos en el art. 3 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indica a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

01.14.00.17.04.775.00.66A.6.
 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.
 01.14.00.17.04.775.01.75B.0.
 01.14.00.01.04.775.00.75B.3.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder, a las entidades privadas que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión, agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha prevista para su finalización.

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Con carácter general, el pago de las subvenciones se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente, realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.